

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ESNEDA RENDON DE ARAGON con C.C. 28.914.345, radicó bajo el No. 73001-1-24-0038 del 02 de febrero de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, en un área de 171.00m² y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área de 88.48 m² a realizar en el predio ubicado en la Manzana 13 12 33 MZ A CS 10 Barrio Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 204.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-9832 y ficha catastral 01-10-0319-0007-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 06 de febrero de 2023.

Que ESNEDA RENDON DE ARAGON con C.C. 28.914.345, otorgó poder amplio y suficiente a ISLENY LOPEZ con C.C. 38.260.183, para que realice en toda su extensión y alcance el trámite de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1240 del 13 de febrero de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ A CS 11 SALADO, por la causal "no existe", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ A CS 9 SALADO, por la causal "no existe" y PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ A CS 3 SALADO, por la causal "no existe"; en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto RICARDO PINTO SANCHEZ con Matrícula Profesional No. A25111999-93397294, diseño estructural Título E NSR 10 y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, e investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES con Matrícula Profesional No. 70202-191317.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24100472 de febrero 06 de 2024, remitido mediante correo electrónico el 06 de febrero de 2024, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-24-0065 del 06 de febrero de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta; suspensión ampliada -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-24-0128 del 06 de marzo de 2024, reiniciándose -el 07 de marzo de 2024- los términos que tiene el curador para la revisión del proyecto.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-19122 radicado en este despacho bajo el No. 2411326 del 08 de abril de 2024.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 1220-19122 del 05 de abril de 2024, informa:
"...QUE NO SE ENCUENTRA INFORMACION NORMATIVA OBJETIVA DE LA VIA EN LA RES. 00215 DEL 26 DE DIC DE 2018 PARA PODER CONCEPTUAR EN LA DEFINICION DE NIVELES Y PARAMENTOS OBJETO DE SU SOLICITUD. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE (OTS), INFORMACION Y/O ACLARACION DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA SECCION VIAL EN PRO DE PODER RESOLVER EL RADICADO OBJETO DE ESTA".

Que revisada y estudiada la solicitud se observa el siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- Una vez realizada consulta a la Secretaría de Planeación Municipal -mediante oficio No. 24100472 de febrero 06 de 2024, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha-, para la definición de niveles, demarcación y/o paramento, solicitud que obtuvo respuesta, mediante oficio 1220-19122 del 05 de abril de 2024, dicha dependencia informa que "...no se encuentra información normativa objetiva de la vía en la RES. 00215 del 26 de diciembre de 2018 para poder conceptuar en la definición de niveles y paramentos objeto de su solicitud..."

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

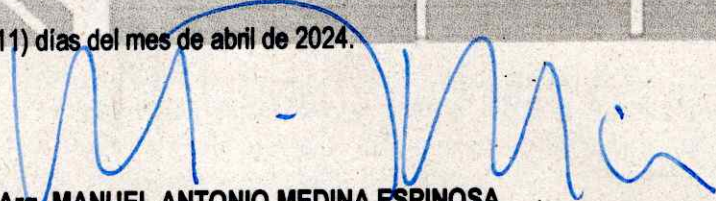
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **ESNEDA RENDON DE ARAGON** con C.C. 28.914.345, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, ubicada en la Manzana 13 12 33 MZ A CS 10 Barrio Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-9832 y ficha catastral 01-10-0319-0007-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-24-0038 del 02 de febrero de 2024.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de abril de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ESNEDA RENDON DE ARAGON
C.C. 28.914.345

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

28 MAY 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

28 MAY 2024

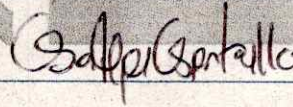
FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
ESNEDA RENDON DE ARAGON EL 09 DE MAYO DE 2024, CONFORME AL REPORTE
DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA



CARGO:

